GERENCIA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
COORDINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO DE MONITOREO DE CONTRATOS

NOTA MEF/GG/DGAF/CUOC N.º 104/2025

Dr. Juan Agustín María Encina, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
De su consideración

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención a las observaciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, emitidas en el marco de la rescisión del Contrato MH N.º 39/2022, derivado de la Contratación Directa N.º 09/2022 *"SERVICIO DE COMUNICACIÓN REDUNDANTE PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA"* - ID N.º 415380, de conformidad con los fundamentos expuestos en la Resolución M.E.F. N.° 149/25 de fecha 25 de febrero de 2025.

En tal sentido, la Dirección General de Verificación Contractual de la DNCP, comunica los motivos de la retención, que refiere: "*Se solicita el Anexo I de la Res. DNCP 5109/23, se solicita documentaciones que respalden lo mencionado en el Dictamen 857 y por ultimo verificar si la resolución cargada corresponde ya que la misma menciona un Proceso del Recurso de Reconsideración*".

Respecto a los aspectos observados, a continuación, se detalla el presente proceso de rescisión contractual:

Por medio de la Resolución MEF/DA N.° 16/2023 de fecha 13 de setiembre de 2023, se dispuso la rescisión del Contrato MH N.° 39/2022, por causa imputable al proveedor, con base a los informes de incumplimientos, remitidos por el área encargada; y el análisis y recomendación de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones, emitido a través del Dictamen MEF/DA/CUOC N.° 01/2023 de fecha 28 de agosto de 2023.

Posteriormente, por medio del SIME N.° 117203/23 de fecha 13/10/2023, la empresa T.E.I.S.A. interpone recurso de reconsideración contra la Resolución MEF/DA N° 16/2023, girado a la CUOC, para su estudio y revisión de los argumentos justificativos presentados por la recurrente.

Por su parte, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones, por Dictamen MEF/DA/CUOC N.° 25/23 de fecha 21 de noviembre de 2023, recomienda rechazar la solicitud de rectificación del acto administrativo y confirmar la sanción impuesta por Resolución MEF/DA N° 16/2023.

En tanto que, por Prov. MH/DA N.° 145/24, la Gerencia General del MEF, remite los antecedentes a la Dirección General de la Abogacía del Tesoro para su correspondiente estudio y parecer jurídico.

En ese contexto, mediante Dictamen N.° 857/24 del 18 de noviembre de 2024, la Abogacía del Tesoro, recomienda eximir de la sanción de rescisión por incumplimiento de contrato, a la firma T.E.I.S.A., y aplicar la cláusula de fuerza mayor como causal de culminación de la relación contractual con este Ministerio.

En esta coyuntura, fue dictada la Resolución M.E.F. N.° 149 fechada el 25 de febrero de 2025, por la que se hace lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la firma T.E.I.S.A., contra la Resolución MEF/DA N.° 16/2023, revocando la misma, y en consecuencia aplicar la cláusula de fuerza mayor establecida en el PBC, como motivo para rescindir el contrato.

Por lo mencionado precedentemente, se adjuntan los antecedentes señalados, en la espera que la presente sirva de suficiente aclaración de las observaciones, y permita proseguir los trámites de verificación para la difusión de la terminación del contrato, a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo con mi consideración más distinguida

Firmado digitalmente por:
Abg. Andrés Soria
Coordinador
Unidad Operativa de Contratación
Dirección General de Administración y Finanzas
Gerencia General
Ministerio de Economía y Finanzas